

Crédito suplementario para el ramo de Justicia.

Lima, 25 de enero de 1927.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para la apertura de los siguientes créditos suplementarios a las partidas y por las cantidades que a continuación se expresan:

No. 404—C.—Para pasajes y fletes de preceptores, por Lp. 549.7.91.

No. 428.—Para imprevistos de primera enseñanza por Lp. 1,795.2.71.

No. 404—B.—Para pensiones de jubilados del ramo de enseñanza por Lp. 3,491.6.84.

No. 447.—Para atender a pensionados en el extranjero por Lp. 513.1.00.

No. 417.—Para subsidios a escuelas normales por Lp. 326.8.97.

No. 446.—Para gastos de viaje de profesores extranjeros por Lp. 733.2.24.

No. 448.—Para traslación de pensionados en el extranjero, por Lp. 145.9.95

No. 385.—Para sostenimiento de los establecimientos represivos por Lp. 6,410.6.82.

No. 476.—Para el pago de las pensiones de los jubilados y cesantes del ramo de Justicia por Lp. 10,190.1.92.

No. 511.—Para licencia de los funcionarios judiciales y empleados del Ministerio por Lp. 1,034.5.81.

No. 389.—Para reparación de los locales de los Juzgados y Cortes por Lp. 95.4.21.

No. 518.—Para imprevistos del ramo de Justicia por Lp. 5,000.0.00, del pliego de Justicia del Presupuesto General de 1926 con cargo a los mayores ingresos del indicado presupuesto y al producto que arroje

durante los años 1926 y 1927 la contribución progresiva sobre la renta, de conformidad con la partida No. 294 del Presupuesto vigente.

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 26 de febrero de 1927.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Masías.